

Acta de la sesión Extraordinaria  
del Pleno del día 23/11/2018

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL  
Don GARCIA CREMADES VALENTIN  
Don MIRA GARCIA BLAS  
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE  
Doña SELLES PRIETO CARMEN  
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA  
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER  
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña BOTELLA PASTOR AINHOA  
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR EXTRAORDIANRIA DEL 27 DE JULIO DE 2018 Y SESION ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018**

La Sra Alcaldesa refiere diversos errores materiales apreciados en dichas Actas y que quedarán subsanados, como son:

- Acta 27 de julio de 2018. La última página refiere que "levanta la Sesión el Teniente de Alcalde", cuando debería señalar "La Alcaldesa".
- Acta de 18 de octubre de 2018. La página 22 recoge una intervención relativa a errores en las fichas de gestión, ficha 19, del catálogo de patrimonio, que realiza la Sra Alcaldesa y no

Firma 2 de 2	03/12/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	30/11/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



el Sr Rubira Rico. Asimismo, se recoge que actúa como Secretario Accidental el Sr. D. David Flores Juan, y no Esther Fuertes Olivera.

No realizándose más observaciones, las Actas quedan aprobadas conforme han sido redactadas por Secretaría.

**2.- DECLARACIÓN SI PROCEDE, ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERES, A LOS EFECTOS DE BONIFICACION ICIO EXPEDIENTE 2018/571**

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr Concejal de Hacienda, D. Valentín García Cremades, que refiere que lo que se pretende con este acuerdo es aplicar el espíritu de la bonificación que se introdujo en el año 2017 en la vigente ordenanza del ICIO, y bonificar la creación de empresas generadoras de empleo en la que además concurren determinadas circunstancias, como es la agricultura ecológica, cuyo fomento es objetivo de este equipo de gobierno, añadiendo que ésta es la primera de las solicitudes que se presenta en este sentido.


Interviene la Sra Concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Carmen Sellés, que pregunta por la forma en la que se va a controlar la aplicación de la presente bonificación, esto es, los criterios que se han seguido para aplicar el porcentaje de bonificación propuesto, el seguimiento que se va a seguir los próximos años de la actividad, si se aplica a todas las naves ejecutadas estos años con carácter retroactivo, etc.

Responde el Sr García Cremades que se ha valorado las circunstancias arriba expuestas, esto es, la creación de empleo y el fomento de la agricultura ecológica, y que si se tratara de una actividad que crea empleo a lo largo del año y no estacionalmente, o que contara por ejemplo con sistemas de energía renovables, etc., se habría propuesto un porcentaje de bonificación más alto.

La Sra Sellés señala que el Partido Popular está de acuerdo en bonificar y fomentar la creación de empleo en el municipio, pero sí considera que el beneficiario debe ser conocedor de que el Ayuntamiento va a llevar un control y seguimiento de la actividad, ya que puede suceder que por ejemplo el año que viene venda la uva directamente en el bancal y no la manipule, etc. Señala la Sra Sellés que el interés municipal está en el fomento del empleo y la agricultura ecológica, y que simplemente proponen el marcar y dejar las cosas claras.

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/11/2018  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
03/12/2018  
La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001		Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Responde el Sr García Cremades que se trata de una inversión y una actividad con vocación de permanencia en el tiempo debido al desembolso económico realizado, y que anualmente es sencillo controlar si posee certificación del CAECV, contrataciones, etc.

Finaliza el debate la Sra Alcaldesa, que dispone que durante 4 años a partir del presente reconocimiento se efectuará seguimiento de la actividad, debiendo comprometerse el interesado a presentar en el Registro del Ayuntamiento antes del 1 de mayo del ejercicio que corresponda documentación acreditativa de seguros sociales, contrataciones del ejercicio anterior y certificado de inscripción en el CAECV del año que corresponda

Considerado el asunto suficientemente debatido, y visto que el artículo 100 de la ley reguladora de las haciendas locales 2/2004 de 5 de marzo, establece que:



«1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Considerando que la Base Imponible del ICIO según el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose considerar como coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, lo así determinado de acuerdo con los presupuestos y proyectos así presentados por los sujetos pasivos. En estos casos, la opinión del Técnico (Arquitecto) que informa la licencia de obra debe ser tenida en cuenta también.

Visto que la vigente ordenanza municipal reguladora del meritado Impuesto establece, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103 LRHL, la posibilidad de establecer bonificaciones del ICIO, y en concreto **una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.**

Considerando contenido de escrito de solicitud presentado en este Ayuntamiento por D. J.V.B.V, con DNI 48320494R, por el que solicita se aplique bonificación del ICIO en virtud de lo

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	30/11/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	03/12/2018	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001		Fecha documento: 23/11/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

dispuesto en Ordenanza municipal vigente, y atendiendo a lo dispuesto en documentación aportada por interesado,



Visto contenido de **Sentencia del Tribunal Supremo**, Sala de lo Contencioso Nº de Recurso: 60/2007, que dispone que *la bonificación del Artículo 103,2,a de la LHL es de naturaleza objetiva, reconocible a las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés utilidad pública por concurrir en ellas aquellas circunstancias que señalan aquellos preceptos legales y ordenancistas, los cuales utilizan la partícula «a favor de», carácter objetivo que no puede verse empañado por su concurrente carácter rogado, lo cual es reconocible al sujeto pasivo, condición que, como se dijo, es atribuible tanto al contribuyente como al sustituto del contribuyente».*

Añade el Tribunal Supremo en la misma Sentencia *«Si el sujeto pasivo de la obra realiza una empresa privada y a realizar una actividad privada solicita la bonificación del artículo 103,2,a de interés municipal o utilidad municipal por un carácter eminentemente privado y lucrativo, que la bonificación en ambos tributos tiene un carácter objetivo y no subjetivo, dado que aquella utilidad o interés públicos son predicable respecto de la obra, construcción o instalación, va a desarrollar en la obra una vez finalizada, también existe el mismo interés en la realización de la obra, porque ésta es actividad indispensable para la satisfacción de aquel interés, realización de la obra y desarrollo en ella, una vez concluida, de la actividad prevista, son dos aspectos que están interaccionados, y que, sin duda, inspiran o sirven de fundamento a aquella bonificación».*

Considerando la posibilidad de reconocer la bonificación interesada con carácter retroactivo, y visto que tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo han matizado el principio de irretroactividad de la norma, de tal forma que la doctrina del TC tiene declarado que *o hay retroactividad cuando una Ley regula de manera diferente y pro futuro situaciones Jurídicas creadas y cuyos efectos no se han consumado, pues una norma es retroactiva, a los efectos del artículo 9.3 de la Constitución, cuando incide sobre relaciones consagradas y afecta a situaciones agotadas, ya que lo que prohíbe el artículo citado es la retroactividad, entendida como incidencia de la nueva Ley en los efectos Jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia en los derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad».* (Doctrina recogida en **Sentencias, entre otras, de 10 de abril de 1986 y 29 de noviembre de 1988**).

Visto que la **Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de julio de 1987**, dirá, que: *«...la prohibición de la retroactividad sólo es aplicable a los derechos consolidados, asumidos e*

Firma 1 de 2	30/11/2018	La Secretaria	Raquel Asencio Cremades	03/12/2018	La Alcaldesa
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001		Fecha documento: 23/11/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

integrados en el patrimonio del sujeto, y no a los pendientes, futuros y condicionados o a las expectativas».

Considerando que también el **Tribunal Supremo**, en este sentido, tiene declarado en **Sentencias tales como la de 11 de octubre de 1988**, que: «...el silencio de una norma en orden a su retroactividad, si bien, conforme al principio proclamado por el artículo 2.3 del Código Civil, impide su aplicación a hechos o relaciones que hubieran producido todos sus efectos bajo el imperio del anterior orden normativo, no siempre conduce a igual solución respecto de los efectos de dichas relaciones que se produjeran después de la entrada en vigor de la nueva regulación, pues la retroactividad débil o de primer grado puede venir impuesta, sin necesidad de mandato expreso en tal sentido, cuando así se derive del espíritu y finalidad de aquella, en cuyo caso sus disposiciones habrán de entenderse aplicables a los tractos futuros de la relación en curso de ejecución».

Esto es, que aunque el principio Legal se sustenta en la irretroactividad de la Ley establecida en el artículo 2 del Código Civil y 9 de la Constitución, tanto el **Tribunal Constitucional** y como el **Tribunal Supremo** lo han matizado admitiendo la aplicación retroactiva de las normas a hechos nacidos al amparo de la Legislación anterior, cuando no se perjudiquen derechos consolidados de terceros o situaciones beneficiosas para los particulares.

Visto que el órgano competente para aceptar o denegar la bonificación solicitada, es el Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, el Pleno de la Corporación, por mediante votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, siendo 8 y 11 el número legal de miembros, ACUERDA:

PRIMERO. Declarar como obra de especial interés o utilidad pública la construcción de nave agrícola – almacén, instada por D. D. J.V.B.V, con DNI 48320494R, en atención a las circunstancias objetivas que acompañan a dicho proyecto de actividad.

SEGUNDO. Reconocer el derecho a una bonificación del 50% en la cuota correspondiente al ICIO, dada su declaración como obra de especial interés o utilidad pública. El beneficiario se compromete a permitir un control anual del Ayuntamiento durante 4 ejercicios consecutivos, debiendo presentar en el Registro municipal, antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, documentación acreditativa de contrataciones efectuadas (TC y contratos) y copia de certificado de inscripción en el CAECV.

TERCERO. Facultar a la Sra Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	30/11/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	03/12/2018	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



### 3. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA IBI. EXPEDIENTE 2018/1400

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr Concejal de Hacienda, D. Valentín García Cremades, que informa que tras solicitar datos de recaudación a Suma Gestión Tributaria y efectuar consulta a la Excmá Diputación Provincial, que informa que no existe inconveniente para rebajar los tipos impositivos aún contando con un Plan Económico Financiero en vigor, se plantea rebajar el tipo de gravamen correspondiente a Ibi de naturaleza urbana, del 0,71 % vigente al 0,68%.

Pregunta la Sra Sellés por la cuantía concreta que va a suponer dicha rebaja.

Responde el Sr García Cremades que de acuerdo con los datos facilitados por Suma, que son estimativos ya que aún no se cuenta con datos definitivos debido a los aplazamientos, fraccionamientos, etc, en el año 2018 se espera recaudar 998.000,00 € y en el ejercicio 2019 998.266,00 €, mientras que con la rebaja del tipo de gravamen se recaudarán unos 956.080,00 €, con lo cual el esfuerzo para el Ayuntamiento será de unos 40.000,00 €.

Pregunta la Sra Sellés por los valores catastrales del municipio. Responde el Sr García Cremades que el valor catastral de todo el municipio es de 140.583.000,00 €. La Sra Sellés señala que el Partido Popular lo considera muy alto, y pregunta cuál era antes del procedimiento de regularización catastral.

Responde el Sr García Cremades que eran 120.968.000,00 euros, pero que el aumento no se ha debido a que se incrementara el valor de los inmuebles existentes, sino a que se han dado de alta inmuebles y reformas de éstos no declarados.

Reitera la Sra Sellés que aún así consideran desproporcionados los valores catastrales del municipio.

Responde el Sr García Cremades que ya se ha tratado el tema con la gerencia territorial del catastro en diversas ocasiones sin éxito, pero que aún así cualquier interesado que desee reclamar a título individual la valoración de su inmueble puede hacerlo.

Pregunta el Sr Rubira Rico por qué no se ha bajado el tipo de gravamen del IBI rústico, y responde el Sr García Cremades que está bastante bajo y no se ha considerado necesario. Se

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	30/11/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	03/12/2018	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



compromete asimismo, a petición de la Sra Sellés, a facilitarle datos relativos a recaudación IBI rústica.

Considerado el asunto suficientemente debatido, y visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 20 de noviembre de 2018, al objeto de proceder a la modificación de ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, naturaleza urbana,

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018, que considera viable desde el punto de vista del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera la rebaja del tipo de gravamen establecido en la presente ordenanza del 0,71% al 0,68%.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y unanimidad de los asistentes, siendo 8 y 11 el número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles, en los términos en que se recoge a continuación:

**Art. 3º.- Tipo de gravamen y cuota**

*En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será:*



- Bienes Inmuebles Urbanos 0,68%
- Bienes Inmuebles Rústicos 0,65%

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	03/12/2018	La Alcaldesa
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	30/11/2018	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001		Fecha documento: 23/11/2018
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Sra Alcaldesa – Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**4. EXPEDIENTE DE TOMA CONOCIMIENTO FALLECIMIENTO CONCEJAL. ELECCIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y SOLICITUD CREDENCIALES JUNTA ELECTORAL CENTRAL. EXPEDIENTE 2018/1398**

La Sra Alcaldesa informa a los Sres asistentes que como todos saben este Ayuntamiento tuvo constancia del fallecimiento de D. Victoriano González Pérez, Concejal del mismo el pasado día 9 de noviembre de 2018, sintiendo enormemente su fallecimiento, a pesar de su enfermedad, y agradeciendo su labor y dedicación durante todo el tiempo en que ejerció su cargo.

La Sra Sellés interviene y señala que el Partido Popular siente asimismo su fallecimiento y expresa sus más sinceras condolencias a sus familiares, añadiendo que se han sentido muy dolidos por haberse enterado de tan triste noticia en el pueblo, y no haber recibido ninguna comunicación del equipo de gobierno, al tiempo que reclama que no se celebrara un Pleno extraordinario con motivo del mismo, ni se declarara luto oficial, aún cuando fuera decisión de la familia que el entierro se celebrara en la más estricta intimidad.

La Sra Alcaldesa señala que visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno, adopta por *unanimidad* de los asistentes, siendo 8 y 11 el número legal de miembros, el siguiente ACUERDO

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del fallecimiento de D. Victoriano González Pérez, Concejal del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	03/12/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	30/11/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D<sup>a</sup> Maria de las Nieves Bernabé Miralles, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo, habiendo renunciado previamente D. Pablo Soler Esteve, por trabajar y residir en Inglaterra.

**5. PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES COMO ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS PARA PREPARACIÓN Y ESTUDIO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN AL PLENO O QUE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES O ALCALDÍA PUEDA REMITIRLES**

Dada cuenta de la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación del fallecimiento de D. Victoriano González Pérez, concejal de este Ayuntamiento, el pasado día 9 de noviembre de 2018.

Considerando la necesidad de sustituir las actuales Comisiones Informativas a las que venía atribuido el estudio de los asuntos, El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siendo 8 y 11 el número legal de miembros, ACUERDA la constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas

PRIMERO - COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO EMPLEO, HACIENDA, PATRIMONIO, AGRICULTURA, CAMINOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE.

♦ COMPOSICIÓN:

Alcaldesa-Presidenta	D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES
Vocales:	PSOE Vicente Martínez Prieto
	PSOE Blas Mira García
	C's Valentín García Cremades
	PP Jose María Alted Sanabre
	PP Pedro Alexis Rubira Rico

SEGUNDO - COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, SANIDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, JUVENTUD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS MUJER Y SERVICIOS SOCIALES.

♦ COMPOSICIÓN:

Alcaldesa-Presidenta	D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES
Vocales:	PSOE Blas Mira García
	PSOE Ainhoa Botella Pastor
	C's Valentín García Cremades
	PP Nieves Loreto Mirete García

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
03/12/2018  
La Alcaldesa  
Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/11/2018  
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



PP Carmen Sellés Prieto

TERCERO - COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

♦ COMPOSICIÓN:

Alcaldesa-Presidenta	D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES
Vocales:	PSOE Vicente Martínez Prieto
	PSOE Blas Mira García
	C's Valentín García Cremades
	PP Pedro Alexis Rubira Rico
	PP Francisco Javier Barbero Arenas

CUARTO- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y el artículo 116 de la Ley 7/1987, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, establece la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, la cual tiene carácter preceptivo.

♦ COMPOSICIÓN:

Alcaldesa-Presidenta:	RAQUEL ASENCIO CREMADES
Vocales:	PSOE D. Blas Mira García
	PSOE Ainhoa Botella Pastor
	C's Valentín García Cremades
	PP Carmen Selles Prieto
	PP Jose María Alted Senabre

**6. PROPUESTA ACUERDO REPRESENTANTES CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS. EXPEDIENTE 2018/1398**

Dada cuenta del fallecimiento, el pasado día 9 de noviembre de 2018, de D. Victoriano González Pérez, Concejal de este Ayuntamiento,

Visto lo dispuesto en los artículos 38, e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron OCHO de los ONCE que legalmente y de hecho lo componen, ACUERDA:

PRIMERO- Nombrar representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
03/12/2018  
La Alcaldesa

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/11/2018  
La Secretaria



<b>Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Vinalopó.</b> D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES ( <b>ALCALDESA</b> ) Para sustituir a la Alcaldesa a D.BLAS MIRA GARCÍA en los supuestos previstos en el art 47.3 ROF
<b>Mancomunidad para el Abastecimiento de Agua Potable a los Municipios de Hondón de los Frailes, Barbarroja (Orihuela) y la Canalosa y el Rebalso (Hondón de las Nieves).</b> D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES ( <b>ALCALDESA</b> ) Para sustituir a D. VALENTÍN GARCÍA CREMADES, en los supuestos previstos en el art. 47.3 del ROF
<b>Consejo Agrario Municipal</b> D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES ( <b>ALCALDESA</b> ) <b>PSOE:</b> VICENTE MARTINEZ PRIETO <b>PSOE:</b> BLAS MIRA GARCÍA <b>C's:</b> D. VALENTÍN GARCÍA CREMADES (CDL) <b>PP :</b> FCO JAVIER BARBERO ARENAS ; suplente PEDRO ALEXIS RUBIRA RICO
<b>CONSORCIO PAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL "BAIX VINALOPÓ"</b> D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES ( <b>ALCALDESA</b> ). Suplente. Valentín García Cremades
<b>ASOCIACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN RURAL</b> D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES ( <b>ALCALDESA</b> ). Suplente. Valentín García Cremades

## 7. TOMA CONOCIMIENTO RESOLUCION DE ALCALDIA REVOCACION DELEGACION DE COMPETENCIAS. EXPEDIENTE 2018/1398

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de revocación de delegación de competencias de fecha 20 de noviembre de 2018,

D<sup>a</sup> Raquel Asencio Cremades, Alcaldesa – Presidenta del Excmo Ayuntamiento de El Fondó de les Neus (Alicante),

Visto la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación del fallecimiento el pasado día 9 de noviembre del Sr Concejal de este Ayuntamiento D. Victoriano González Pérez,

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el art 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre la Alcaldía de este Ayuntamiento efectúa delegación, a favor de D. Victoriano González Pérez (PSOE) de las facultades de dirección dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con



exclusión de la facultada de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, .

Vsto que el artículo 9 de la Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público, al regular la delegación de competencias, establece en su apartado 6 que la misma podrá ser revocada en cualquier momento, debiendo (apartado 2) publicarse la revocación, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar delegación de competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015 a favor de D. Victoriano González Pérez (PSOE) de las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultada de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de los servicios de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, por causa de fallecimiento del mismo.

SEGUNDO. Publicar edicto de la presente revocación en el BOP y Tablón de Anuncios municipal.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

## 8. DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDIA NOMRBAMIENTO MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE 2018/1398

Por la Presidencia se da cuenta de contenido de Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del fallecimiento de D. Victoriano González Pérez, concejal de este Ayuntamiento y miembro de la Junta de Gobierno Local,

Vistos lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de Abril y artículos 52 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO- Nombrar nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Señores:

◆ COMPOSICIÓN:

Firma 2 de 2	03/12/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		
Firma 1 de 2	30/11/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001	Fecha documento: 23/11/2018
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Alcaldesa-Presidenta:	D <sup>a</sup> RAQUEL ASENCIO CREMADES
Vocales:	D. VALENTÍN GARCÍA CREMADES
	D. BLAS MIRA GARCIA
	D <sup>a</sup> VICENTE MARTINEZ PRIETO

SEGUNDO- Conservar intacta la delegación de atribuciones efectuada mediante Resolución de Alcaldía 2015/327.


TERCERO- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia” sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 08:45 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.  
 La Alcaldesa,  
 Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,  
 Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Esther Fuertes Olivera	Raquel Asencio Cremades
30/11/2018	03/12/2018
La Secretaria	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b85ab983b2df4ab2bf0d1d9addca5c5d001
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta -

